



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL ESPECTÁCULO "WRITTEN IN SOUND" INTEGRADO EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2026

EXPEDIENTE: Patrocinio Publicitario Acción 5 del Proyecto de Promoción Territorial en colaboración con la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

JUSTIFICACIÓN: Exclusividad derivada de la titularidad de los derechos de patrocinio asociados al espectáculo "Written in Sound", conforme al artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Código Civil.
- Resto de normativa administrativa, presupuestaria y contractual aplicable.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





ASOC PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
 El presidente
 David Triguero Caminero
 08/06/2026 8:47



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



Los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se regirán por el derecho privado.

CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, en virtud de la delegación de la Junta Directiva de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

CLÁUSULA 3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato al Gerente de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

Le corresponderá:

- Supervisar la ejecución.
- Comprobar los retornos publicitarios.
- Emitir certificación de conformidad.
- Proponer pagos.
- Tramitar la liquidación final.

CLÁUSULA 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la documentación del expediente será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato el patrocinio publicitario asociados al espectáculo "Written in Sound" interpretado por la Shanghai Huai Opera Troupe, dirigida por Tan-Yun, e integrado en la programación oficial del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2026.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJP 74QW YTQ2 WC7A

08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SEFYCU 6922411

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>



ASOC PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
El presidente
David Triguero Caminero
08/06/2026 8:47



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



La finalidad del contrato es asociar la imagen institucional de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava y de sus marcas territoriales al citado espectáculo.

CPV

79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.

79341000-6 Servicios de publicidad.

CLÁUSULA 6. NECESIDAD DEL CONTRATO

La contratación responde a la necesidad de ejecutar la Acción 5 del Proyecto de Promoción Territorial desarrollado conjuntamente con la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

La actuación se integra en los objetivos de promoción cultural, turística, territorial e internacionalización contemplados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Campo de Calatrava 2023-2027.

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 101.10 LCSP 2017, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos a los trabajos a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, el presupuesto obrante en el expediente.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 36.300,00 euros (IVA no incluido).

El presupuesto total estimado, asciende a 36.300.00 euros (IVA no incluido).

Su adjudicación queda condicionada a la firma del anexo al convenio de colaboración entre la Fundación Festival Internacional de Teatro clásico de



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJP 74QW YTQ2 WC7A

08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SEFYCU 6922411

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>



Almagro y la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en el marco de la 49ª edición del Festival internacional de teatro clásico de Almagro.

CLÁUSULA 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2026. En todo caso el contrato tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que proceda prórroga del mismo.

CLÁUSULA 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro y restantes espacios vinculados a las acciones promocionales derivadas del patrocinio.

CLÁUSULA 11. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta aplicable* la citada revisión.

CLÁUSULA 12. DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes.

La prestación constituye una unidad funcional inseparable cuya fragmentación impediría alcanzar la finalidad perseguida.

CLÁUSULA 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tendrán carácter de obligaciones esenciales:



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





- Inclusión de la imagen institucional acordada.
- Cumplimiento de los retornos publicitarios comprometidos.
- Entrega de memoria justificativa.
- Entrega de documentación acreditativa.
- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad FEADER-PEPAC-LEADER.

III. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 14. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrá presentar oferta la entidad titular de los derechos de patrocinio y explotación publicitaria asociados al espectáculo.

CLÁUSULA 15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante declaración responsable y documentación acreditativa de actividad económica vinculada a la organización, gestión o explotación de espectáculos culturales.

CLÁUSULA 16. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, en su redacción dada por la Ley 22/2021, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

CLÁUSULA 17. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Será de aplicación lo previsto en el artículo 75 LCSP.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento negociado sin publicidad. Artículo 168.a).2º LCSP.

Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 de la LCSP y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

En particular, y de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por razones artísticas, técnicas o de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad.

La forma de adjudicación del presente contrato, que sólo puede ser encomendado a un empresario determinado, será el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a razones derechos exclusivos. Habida cuenta de que



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





la Fundación Festival internacional de teatro clásico de Almagro, con CIF G86141181 es el único licitador que puede concurrir a la presente licitación.

CLÁUSULA 19. JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD

La Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro ostenta en exclusiva los derechos de patrocinio asociados al espectáculo. No existe operador económico alternativo capaz de prestar el objeto contractual.

CLÁUSULA 20. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidencia

Titular: D. David Triguero Caminero. Suplente: D.ª Gema María García Ríos.

Vocalías

Titular: D.ª Juliana López Sevilla. Suplente: D.ª Cristina Espadas Arévalo.

Titular: D. José Barrios Labrador. Suplente: D.ª Nieves Gómez Malagón.

Titular: D. Manuel Torres Estornell. Suplente: D. Miguel Ángel García Llorente.

Secretaría

Titular: D.ª Gema Porrero Ruiz. Suplente: D. Julián Castro Ruiz.

CLÁUSULA 21. ACTUACIONES DE LA MESA

La Mesa procederá a:
 Calificación documental.
 Apertura de la oferta.
 Negociación.
 Propuesta de adjudicación

CLÁUSULA 22. NEGOCIACIÓN

La negociación podrá versar sobre:

Retornos publicitarios.
 Visibilidad institucional.
 Acciones promocionales complementarias.
 Calendario de ejecución.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Se levantará la correspondiente acta.

CLÁUSULA 23. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio: Existencia de derechos exclusivos.
Puntuación: 100 puntos.

Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 de la LCSP y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

En particular, y de conformidad con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por razones artísticas, técnicas o de protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el órgano de contratación podrá utilizar el procedimiento negociado sin publicidad.

CLÁUSULA 25. PRERROGATIVAS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





CLÁUSULA 26. GARANTÍA DEFINITIVA

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) LCSP 2017.

V. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 27. INVITACIÓN

La Asociación remitirá invitación formal a la entidad titular de los derechos exclusivos.

CLÁUSULA 28. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Al no disponer de las herramientas informáticas que permitirían su tramitación electrónica, la presentación de las proposiciones se realizarán en papel, acogiéndonos a la excepcionalidad a la que se refieren los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional 15ª y 16ª LCSP 2017, se realizará de la siguiente forma:

Plazo: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en la Asociación para el Desarrollo Campo de Calatrava, sita en Calle Ejido de Calatrava s/n, 13270 Almagro (Ciudad Real).

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentare por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable incluida en el modelo de oferta, se presentará en un único sobre.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación - DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La proposición económica (oferta) se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n^o _____, interesado en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de patrocinio publicitario asociado al espectáculo "Written in Sound" interpretado por la Shanghai Huai Opera Troupe, dirigida por Tan-Yun, e integrado en la programación oficial del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro 2026 en el marco de la 49^a edición del Festival internacional de teatro clásico de Almagro, anunciado en el Perfil del



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, de fecha ____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ____ euros y ____ euros, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Asociación para el desarrollo Campo de Calatrava y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a ____ de ____ de _____. Firma del licitador.»

CLÁUSULA 29. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP 2017, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP 2017, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

VI. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 30. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La oferta se entregará en un único sobre y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los presentes pliegos.

Realizada la valoración de las ofertas y elaborada la propuesta de adjudicación, y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





CLÁUSULA 31. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del precio ofertado, considerándose como tal la baja superior a 25 unidades porcentuales conforme a valores numéricos absolutos.

En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 32. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 33. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

VII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 35. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

Facilitar los materiales gráficos.
 Abonar el precio.
 Supervisar la ejecución.

CLÁUSULA 36. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Asociación para el Desarrollo Campo de Calatrava al contratista.

Son de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos derivados de la publicación de la licitación en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 122.2 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, el contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (LOPD/18 y RGPD).

Igualmente estará obligado a:

- Cumplir íntegramente el PPT.
- Ejecutar los retornos publicitarios.
- Presentar memoria justificativa.
- Facilitar la documentación acreditativa.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato (art. 211.1.f) LCSP 2017).

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 37. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 LCSP 2017.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP 2017, la Asociación para el desarrollo del



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Campo de Calatrava deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Podrá autorizarse anticipo de hasta el 100%.

CLÁUSULA 38. PUBLICIDAD FEADER – PEPAC – LEADER

Será obligatoria la incorporación de:

Emblema de la Unión Europea.

Imagen corporativa PEPAC 2023-2027.

Marca LEADER.

Logotipos institucionales exigibles.

Logotipo de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

CLÁUSULA 39. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No se admite la cesión ni subcontratación del presente contrato.

VIII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

CLÁUSULA 40. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículo 203 y siguientes de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 41. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Asociación podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes (art. 313.1 LCSP 2017):

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

CLÁUSULA 43. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el derecho privado aplicable.

CLÁUSULA 44. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de esta Asociación, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA 45. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Se estará a lo dispuesto en la LCSP y en el derecho privado aplicable.

IX. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 46. RECURSOS



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Los actos de preparación y adjudicación podrán ser impugnados conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA 47. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Asociación para el desarrollo Campo de Calatrava, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss. LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





ASOC PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
 El presidente
 David Triguero Caminero
 08/06/2026 8:47



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



Campo de Calatrava

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art.14.1 RGD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJP 74QW YTQ2 WC7A

08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SEFYCU 6922411

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>



d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.

e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.

g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.

b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1.b) RGPD.
- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
G 13318043 — Registrada con el número 12.106
Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com





ASOC PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
 El presidente
 David Triguero Caminero
 08/06/2026 8:47



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art. 21.1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, la Asociación para el desarrollo Campo de Calatrava velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 48. JURISDICCIÓN COMPETENTE



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJP 74QW YTQ2 WC7A

08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SEFYCU 6922411

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>



ASOC PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA
 El presidente
 David Triguero Caminero
 08/06/2026 8:47



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA



Campo de Calatrava

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Será competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias derivadas de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio de la competencia del orden contencioso-administrativo respecto de los actos preparatorios y de adjudicación.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(...) Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7, que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-.

)



Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava
 G 13318043 — Registrada con el número 12.106
 Ejido de Calatrava, s/n 13270 Almagro – Ciudad Real
 Teléfono — e-mail: ceder@campodecalatrava.com



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAMPO DE CALATRAVA

Código Seguro de Verificación: NRAA AAJP 74QW YTQ2 WC7A

08 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES - SEFYCU 6922411

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://adcalatrava.sedipualba.es/>